



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 078 -2015-GGR/GR.MOQ.
FECHA : 08 DE SETIEMBRE DEL 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N° 079-2013-GRDS/GR.MOQ, la Carta N° 004-2014-JJH-MOQ, el Informe N° 069-2014-MAFF-IO-DS-GGR/GR.MOQ, el Informe N° 165-2014-JAAB- SGPI-GRRPAT/GR.MOQ, el Informe N° 018-2015-JCMM-SGPI/GRPPAT/GR.MOQ, el Informe N° 074-2014-MAFF-IO-DS/GR.MOQ, el Informe N° 034-2015-JRCC-IO-DS-GGR/GR.MOQ, el Informe N° 026-2015-RGVM-SGPI/GRPPAT/GR.MOQ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N° 079-2013-GRDS/GR.MOQ, de fecha 03 de Diciembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DEL LAS TIC EN LAS II.EE. DE LA UGEL GENERAL SANCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP 242584, un presupuesto inicial de S/. 30'628,901.54 Nuevos Soles, plazo de ejecución 624 días en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta o Contrata;

Que, con Carta N° 004-2014-JJH-MOQ de fecha Diciembre del 2014, el Ing. Julian Jorge Huanca, Especialista en Manejo del Sistema Nacional de Inversión Pública, remite el Expediente de Modificación N° 01 en la Fase de Inversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la UGEL General Sánchez Cerro Región Moquegua".

Que, con Informe N° 069-2014-MAFF-IO-DS-GGR/GR.MOQ de fecha 16 de Diciembre del 2014, el Inspector del Proyecto concluye, entre otros, que las metas registradas en el Banco de Proyectos no varían para la Modificaciones N° 01, siendo esta una Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión con asignación presupuestal dado que el monto de inversión del proyecto resulta en decremento en relación al de la Factibilidad Viable, con una incidencia de variación de -13.20%, por lo que, al cumplir con los requisitos exigidos, da conformidad al Expediente de Modificación N° 01, recomendando que se siga con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo y el respectivo registro en el Banco de Proyectos del SNIP.

Que, con Informe N° 165-2014-JAAB- SGPI-GRRPAT/GR.MOQ de fecha 23 de Diciembre del 2014 e Informe N° 018-2015-JCMM-SGPI/GRPPAT/GR.MOQ de fecha 05 de Marzo del 2015, los Evaluadores de Proyectos, Ing. Jaime Alberto Apaza e Ing. Juan Carlos Muñoz Menéndez, realizan algunas observaciones al Expediente de Modificación presentado, razón por la que la Sub Gerencia de Programación e Inversiones procede a devolver el referido expediente a través del Informe N° 958 -2014-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ de fecha 24 de Diciembre del 2014 y el Informe N° 154 -2015-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ de fecha 10 de Marzo del 2015;

Que con Informe N° 074-2014-MAFF-IO-DS/GR.MOQ de fecha 26 de Diciembre del 2014 e Informe N° 034-2015-JRCC-IO-DS-GGR/GR.MOQ, los Inspectores del Proyecto, Ing. Miguel Ángel Flores Flores e Ing. Jorge Conde Catacora, proceden al levantamiento de observaciones efectuadas, recomendando la continuación de trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 026-2015-RGVM-SGPI/GRPPAT/GR.MOQ de fecha 20 de Mayo del 2015, el Evaluador de Proyectos, Econ. Ramiro Guevara Maquera, luego del análisis y evaluación correspondiente, señala que la Modificación N° 01 del Proyecto es una modificación No Sustancial y corresponde un registro de modificación en la fase de inversión Sin Evaluación; razón por la que recomienda la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01, debiendo informar al Órgano Regional de Control Institucional para las acciones que correspondan.

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece en su artículo 27° numeral 27.1 "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra



AA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 078 -2015-GGR/GR.MOQ.
FECHA : 08 DE SETIEMBRE DEL 2015

prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución”;

Que, la Directiva N° 011-2010-GRB-REG-MOQ/DS, “Inspección de la Etapa de Ejecución por administración Directa de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno regional de Moquegua”, establece como función del Inspector “Recomendar soluciones a los problemas de carácter técnico, laboral, legal, de suministro de materiales, de calidad de obra, de retraso en la ejecución, de gestión ambiental, seguridad e higiene ocupacional, etc, que se detecten informando a su jefe inmediato superior”; asimismo, “...anotar en el Cuaderno de Obra respectivo, las ocurrencias o incidencias, avances físicos, observaciones y recomendaciones...”, por lo que contando con el informe favorable del Inspector y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, sería procedente la aprobación de la modificación requerida;

De conformidad con Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en aplicación del Reglamento de Organización y funciones vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión N° 01 en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TIC en las II.EE. de la UGEL General Sánchez Cerro – Región Moquegua” con Código SNIP N° 242584, contenido en un file de 212 folios así como 61 hojas sueltas que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	:	Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la incorporación de las TIC en las II.EE. de la UGEL General Sánchez Cerro – Región Moquegua.
PRESUPUESTO INICIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	SI. 30'628,901.51 Nuevos Soles
Presupuesto Total Modificado	:	SI. 26'706,869.09 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la implementación del procedimiento de deslinde y determinación de responsabilidades a los servidores y funcionarios involucrados en la ejecución anticipada de la modificación así como la remisión de los actuados pertinentes al Órgano Regional de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente al Consejo Regional, Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Supervisión, Oficina de Computo e Informática y a la Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILFOR JULIO FERRER ZEBALLOS
GERENTE GENERAL